



## **Poder Judicial**



VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO

21-25023953-7

Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom.

RECONQUISTA (Santa Fe), 13 de marzo de 2020.-

**Y VISTOS:** Estos autos caratulados “ **VICENTIN S.A.I.C. S/ CONCURSO PREVENTIVO**”, Expte. N° 21-25023953-7, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de esta ciudad, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la concursada solicitó la urgente notificación a los prestadores de servicios públicos de la empresa, acerca de la prohibición de interrumpir dichos servicios con causa en deudas concursales, invocando el Art. 20 LCQ;

Que, en fecha 17/02/2020 se dictó el auto N° 35, folio 219-224, del tomo 45, donde se ordenó hacer saber a los prestadores de servicios públicos la prohibición provisoria de efectuar cortes o interrupciones en los servicios prestados a la concursada, por deudas devengadas con anterioridad al día 10/02/2020 que pudieran hallarse en mora, estableciendo que la medida sería revisada en oportunidad de la resolución de apertura concursal;

Que, en fecha 05/03/2020, mediante auto 85, folio 337-347, tomo 45, se procedió a la apertura del concurso preventivo de Vicentin SAIC, lo que implica la plena vigencia del artículo 20 de la LCQ esto es, la prohibición de suspender los servicios públicos que se presten al deudor por deudas con origen en fecha anterior a la presentación del concurso preventivo (10/02/2020);

Por ello es que;

RESUELVO: 1) Hacer saber a todas las prestadoras de servicios públicos, que aparecen enumeradas por la concursada VICENTIN SAIC en su pedido con cargo N° 1569 (13/3/2020), la prohibición de efectuar cortes en la prestación de sus servicios, por deudas anteriores al 10/02/2020. 2) Ordenar a las empresas prestadoras de servicios públicos que hayan efectuado cortes en sus suministros a la concursada, por deudas anteriores a la fecha indicada, que deberán proceder a su reconexión. 3) Intimar a la concursada para que acompañe informe de las deudas pre-concursales correspondientes a las empresas prestadoras de servicios públicos mencionadas, que pudieran hallarse pendientes de pago;

Hágase saber, insértese original y agréguese copia.

.....  
DR. JOSÉ BOAGLIO  
Secretario

.....  
DR. FABIAN LORENZINI  
Juez